

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 6.

Sábado 10 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de suabasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la suabasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte —in que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Tramitado el expediente instruido en este Gobierno á instancia de don Manuel María Grande, vecino de Trujillo, denunciando el levantamiento de un muro por el término de dicha ciudad, resulta:

Que con fecha 16 de Julio del año último remitió á este Gobierno el Jefe de la Guardia civil de Trujillo, la instancia que á él dirigió el señor Grande, como Administrador de doña Carmen Ibricú vecina de Madrid, exponiendo que entre las dehesas de dicha señora denominadas «Torre de las Comendadoras» y «Suertes del Obispo» sitas en aquel término y las de los herederos del Sr. Conde de Trespacios, llamadas «Tozuelo de San Juan» y «Campillejo», existe una cañada para el paso de la ganadería cuya vía debe tener 90 varas de anchura y habiendo levantado el Sr. Conde en su finca un muro con el que ha menguado la anchura de la cañada, resulta un perjuicio para las dehesas de su representada porque por ellas se extenderán á su paso los ganados, en una extensión igual á la menguada por el levantamiento del muro; que en Noviembre anterior acudió al Ayuntamiento exponiendo lo mismo, á fin de que re-

quiriese al Sr. Trespacios para que dejase libre la cañada en la extensión que debe tener y como la Corporación no tomó medida ninguna, ponía el hecho en conocimiento de la Jefatura de la Guardia civil como encargada de la vigilancia de las servidumbres pecuarias, á los efectos que disponen los Reales decretos de 13 de Agosto de 1892, reorganizando la Asociación general de Ganaderos:

Que en vista de la denuncia formulada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ofició á la Asociación general de Ganaderos y á la Alcaldía de Trujillo con el objeto de que facilitaran noticias concernientes á dicha vía y reclamando además á la segunda la relación de los propietarios colindantes á aquella y los antecedentes que relativos á la misma existieran en el archivo municipal; habiendo remitido la primera un extenso informe con datos referentes á todas las vías pecuarias que pasan por el término de Trujillo y la segunda algunos de los pedidos que amplió en virtud de nueva reclamación:

Que evacuada por la Asociación de Ganaderos la consulta que se le dirigió respecto á la designación de Secretario de la Comisión de deslinde y Perito de la misma, en el caso de que el Presidente de ella no tuviera el título facultativo á que se refiere el artículo 96 del reglamento, y allegados al expediente los antecedentes que determina el 87, se acordó en 29 de Enero último la práctica del deslinde para el día 15 de Marzo siguiente, cumpliendo previamente todas las diligencias prevenidas en los artículos 83 al 91 del mencionado reglamento:

Que por decreto de 26 de Febrero y conforme con lo propuesto por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos fué nombrado Delegado-Presidente de la Comisión de deslinde D. Manuel Martínez Cuadrado, á quien en 13 de Marzo se hizo entrega del expediente que devolvió en 19 de Mayo, acompañado del acta de deslinde y del informe correspondiente, de cuyos documentos resulta á su vez: que por causas justificadas á juicio de la Presidencia se difirió la práctica del deslinde hasta el día siguiente al señalado y constituida la Comisión con los interesados en el terreno se procedió en primer tér-

mino á fijar el sitio de la vía que debía ser deslindado y para determinar la naturaleza de ella se dió lectura del informe ó comunicación de la Asociación de Ganaderos en el que, al folio 9 vuelto, se describe un cordel que no ofreció duda alguna á los presentes es la vía que se trataba de deslindar, manifestando en el acto el denunciante que su objeto al promover este deslinde fué el de esclarecer oficialmente que quede fijado el carácter y proporciones de la vía, puesto que limitada ésta por el señor Conde de Trespacios con la construcción de un muro que resguarda su finca de toda intrusión, la de su representada quedaría expuesta á ser atropellada por las ganaderías que transitasen, si sus conductores creyeran que tenían derecho á ocupar mayor espacio que el que deja expedito dicho Sr. Conde, entre el muro y la linde de la dehesa «Torre de las Comendadoras»; y fijada ahora por este deslinde la extensión de la servidumbre podrán contenerse los abusos que cometan los conductores de los ganados; que preguntados los concurrentes por la Presidencia de la Comisión si tenían que hacer alguna otra manifestación respecto al carácter de la vía, ninguno de ellos dudó que según los datos suministrados se trata de un cordel el que medido seguidamente, resultó que aún por su parte más estrecha tiene las 45 varas, con lo que se dió por terminado el acto de deslinde; informando la Presidencia en vista del expediente y de las operaciones practicadas sobre el terreno por la Comisión, que la vía pecuaria cuyo deslinde se encomendó á ésta es un cordel y que si bien es cierto que los señores Trespacios levantaron un muro en terreno de su finca aunque á primera vista parezca que lo está sobre la vía pecuaria, no han hecho con ello más que ejercitar una facultad que corresponde á todo propietario, pues la extensión comprendida entre el muro y la linde de la dehesa «Torre de las Comendadoras» excede en el punto más estrecho de las 45 varas que fijan las disposiciones vigentes para esta clase de vías:

Considerando: Que en este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el Real decreto de 13 de Agosto de 1892:

Que se ha comprobado clara é indudablemente que la vía objeto del

deslinde es cordel al que por lo mismo corresponden 45 varas ó sean 37'61 metros de anchura, la cual estaba libre y expedita en toda su extensión no obstante el levantamiento del muro, sin que se haya cometido intrusión por parte del denunciado que levantó aquél en terreno de su propiedad, dejando al cordel aún en la parte más estrecha entre sus fincas y la frontera «Torre de las Comendadoras» de la propietaria representada por el denunciante toda la latitud que le corresponde:

Que desde el momento en que se comprobó que la vía en cuestión es cordel de 37'61 metros de anchura, y no cañada de 75'23 como se dice en la denuncia, y que el levantamiento de muro en nada ha afectado á la integridad de la vía, desaparece el fundamento de la denuncia y no procede por lo tanto adoptar medida alguna contra lo hecho en su finca por el Sr. Conde de Trespacios sino mantenerle en la quieta y pacífica posesión de la misma:

Que las operaciones del deslinde se practicaron sin que ninguno de los concurrentes hiciera manifestación en contra de ellas realizándose aquél sin protesta alguna:

Y vistos los artículos 90 y 93 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado por providencia de esta fecha declarar improcedente la denuncia que motivó la incoación de este expediente y aprobar las operaciones del deslinde según constan en el acta del mismo; que se comunique esta providencia al Presidente de la Asociación general de Ganaderos con remisión de copia de dicha acta y del informe de la Presidencia de la Comisión; que se notifique al Visitador provincial de ganadería y á los interesados, sin perjuicio del recurso que puedan interponer usando del derecho que les concede el artículo 94 del mencionado reglamento; que se publique la providencia en este periódico oficial y declarar á cargo de la Asociación general de Ganaderos el abono de las dietas y gastos originados con motivo de este deslinde, en armonía con lo dispuesto en el artículo 90 del repetido reglamento, por no haber resultado intrusiones en la vía deslindada.

Cáceres 1.º de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 1.º de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Mayo último, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º número 1.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Regla citada, la Comisión Provincial en sesión de 26 de Junio próximo pasado, acordó se les comine con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cáceres 1.º de Julio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario Accidental, Leopoldo Hurtado.»

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este Boletín para inteligencia de los interesados, y con el fin de que remitan el papel correspondiente á la multa que se les impone.

Cáceres 3 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

RELACION de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Mayo último.

- Alcántara.
- Ceclavín.
- Mata de Alcántara.
- Villa del Rey.
- Arroyo del Puerco.
- Torreorgáz.
- Cória.
- Casas de Don Gómez.
- Guijo de Galisteo.
- Huelaga.
- Pescueza.
- Pozuelo.
- Garrovillas.
- Arco.
- Casas de Millán.
- Brozas.
- Estorninos.
- Piedras-Albas.
- Zarza la Mayor.
- Malpartida de Cáceres.
- Torrequemada.
- Campo (Villa.)
- Guijo de Cória.
- Holguera.
- Morecillo.
- Portage.
- Riolobos.
- Acehuche.
- Cañaveral.
- Hinojal.
- Monroy.
- Santiago del Campo.
- Abertura.
- Alía.
- Campo (lugar.)
- Guadalupe.
- Robledollano.
- Ahigal.
- Caminomorisco.
- Casas del Monte.
- Granja.
- Jarilla.
- Mohedas.
- Pinofranqueado.
- Segura.
- Descargamaría.

- Hernán-Pérez.
- Torrecoilla de los Angeles.
- Valverde del Fresno.
- Aldeanueva de la Vera.
- Garganta la Olla.
- Losar.
- Pasarón.
- Tornavacas.
- Valverde de la Vera.
- Pedroso.
- Talaván.
- Alcollarín.
- Cabañas.
- Cañamero.
- Madrigalejo.
- Aceituna.
- Cabezo.
- Casar de Palomero.
- Granadilla.
- Guijo de Granadilla.
- Marchagáz.
- Pesga.
- Rivera-Oveja.
- Hoyos.
- Eljas.
- Santibáñez el Alto.
- Torre de D. Miguel.
- Villas-Buenas.
- Collado.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Madrigal.
- Robledillo de la Vera.
- Torremenga.
- Viandar.
- Villanueva de la Vera.
- Aicuésca.
- Benquerencia.
- Casas de Don Antonio.
- Torre de Santa María.
- Valdefuentes.
- Zarza de Montánchez.
- Carbajo.
- Herreruela.
- Balvís de Monroy.
- Bohonal de Ibor.
- Carrascalejo.
- Garvín.
- Mesas de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Talavera la vieja.
- Valdecañas.
- Valdelacasa.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabezabellosa.
- Cabrero.
- Casas del Castañar.
- Miravel.
- Navaconcejo.
- Albalá.
- Almoharín.
- Botija.
- Salvatierra de Santiago.
- Torremocha.
- Valdemorales.
- Valencia de Alcántara.
- Cedillo.
- Almaráz.
- Berrocallejo.
- Campillo de Deleitosa.
- Fresnedoso.
- Gordo.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de San Román.
- Toril.
- Valdehúncar.
- Villar del Pedroso.
- Barrado.
- Cabezuela.
- Carcaboso.
- Gargüera.
- Montehermoso.
- Piornal.
- Tejeda.
- Valdastillas.
- Villar de Plasencia.
- Aldeacentenera.
- Cumbre.
- Escorial.
- Jaraicejo.
- Plasenzuela.
- Ruanes.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Torno.
- Valdeobispo.
- Trujillo.
- Conquista.

- Deleitosa.
- Ibahernando.
- Miajadas.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Ana.
- Santa Marta.
- Torrejón el Rubio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 5 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—P. A.—El Secretario, Leopoldo Hurtado.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1897 á 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial	6200
2.º Servicios generales...	2000
3.º Obras obligatorias...	750
4.º Cargas	550
5.º Instrucción pública...	1500
6.º Beneficencia.....	25000
7.º Corrección pública...	3000
8.º Imprevistos.	1000
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	»
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos....	2500
13 Resultas.....	»
14 Ampliación.....	55000
15 Movimiento de fondos ó suplementos....	»
16 Devoluciones.....	»
Total general...	97500

Cáceres á 1.º de Julio de 1897.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Navarro.—Es copia.—Joaquín M. Cerón.

II.º Tercero de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Junio de 1897.

Capturas.

Delinquentes y ladrones...	10
Reos prófugos.....	»

Desertores del ejército y armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves..	»
Total.....	10

Denuncias por infracción á la ley de caza.....	»
Armas recogidas.....	1
Contrabandos aprehendidos	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	»
Idem de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»
Total.....	1

Recompensas.

De las autoridades.....	»
-------------------------	---

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	»
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	»
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	1

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	400
Cabrio.....	120
Vacuno.....	20
Cerda.....	6
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	4
Total de delincuentes aprehendidos.....	1
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	546

NOTAS.

1.º Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas por primera vez.

2.º Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Julio de 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Leguey.

JUZGADOS.

CÓRIA.

Doctor D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que en el día treinta de Julio actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y munici-

Don Domingo Miguel Yerto Gordovilla, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta población.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de fecha de este día, recaída en el expediente de ejecución de sentencia dictada con el juicio verbal civil celebrado entre Manuel Morato Botellero, demandante, y Juan Ramilo Morato, demandado, ambos de esta vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno del actual y de diez á once de su mañana, de las siguientes:

Fincas. Ptas. Cts.

Primera.—Mitad proindivisa de una huerta al sitio del Puerto de Guadarranque, que linda por Naciente, Mediodía y Norte, con tapada de Antonio Tercero Tabares, y Poniente, con asiento de Topete, hoy propiedad de D. Cipriano Segundo Montesino, tiene de cabida media cuartilla de tierra y en la misma existen tres macheros, dos nogales, tres higueras, ocho perales y seis camuesos cuya finca fué valuada pericialmente en la suma de doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos de las que rebajado el veintico por ciento queda reducido su valor á doscientas ocho pesetas trece céntimos. 208 13

Segunda.—Cercado al sitio de la Nava en este término, de cabida de una cuartilla de tierra, con diez alcornoques, dos plantas de olivos, tres perales y un pié de castaño, y linda por Naciente, con cercado de D. Cipriano Segundo Montesinos; Mediodía y Poniente, con otro de D. Antonio Berrocal, y Norte con igual finca de Domingo Morato, fué valuada en doscientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos que con la rebaja del veinticinco por ciento queda reducida á ciento sesenta y tres pesetas trece céntimos. 163 13

Tercera.—Mitad proindivisa de otro cercado al mismo sitio que el anterior denominado huerto de abajo, de cabida de tres cuartillas de tierra en sembradura, con ocho piés de olivos, siete plantas de idem, diez alcornoques y un castaño, linda por Oriente, con suerte de tierra de María Viegas de la Estrella; Mediodía, con cercado de José Morato; Poniente con huerto del mismo, y Norte; con igual finca de Antonio Piris, fué valuada en trescientas veinticinco pesetas quedando redu-

Fincas. Ptas. Cts.

Quinta parte proindiviso de un terreno de una fanega y tres cuartillas llamado Olivar del Rio, término de Casillas; que todo él linda á Oriente, con el Rio Alagón; Mediodía y Poniente, Hoja de la jaramaguillo, y Norte, dehesa de Algodor, la cual es de posesión suscrita al folio diez, tomo ciento cuarenta y tres, tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Un olivo enclavado en la Pradera de Zoilo Suarez, (no consta el sitio) término de Casillas; linda esta á Oriente y Mediodía, tierra de Nicasio Gutiérrez; Poniente y Norte, Calleja pública, inscrita al folio doscientos seis del tomo ciento tres, séptimo de Casillas y bajo el número noventa, tasado en cinco pesetas veinticinco céntimos. 5 25

Tres olivos con su tierra cuya cabida no se expresa en el huerto grande, término de Casillas; linda á Oriente y Mediodía, otra de Angel Puerto; Poniente, Simón Delgado, y Norte, Francisco Moreno, inscritos á nombre del Eustaquio Utrera Bueso, al folio doscientos diez y seis del antedicho tomo y por los mismos conceptos de herencia y posesión, tasados en veintuna pesetas. 21

Un olivo con su tierra, cabida medio cuartillo, en el huerto grande término de Casillas; linda á Oriente, herederos de Francisco Moreno Valconero; Mediodía, Francisco Moreno Bueso; Poniente, Angel Puerto, y Norte, huerto del Tejar, inscrito á favor del Eustaquio Utrera Bueso al folio doscientos diez y ocho del expresado tomo y bajo el número noventa y nueve y por igual concepto de herencia y posesión, tasado en seis pesetas. 6

Dos olivos con su tierra, cabida de un cuartillo, en huerto grande, término de Casillas; linda á Oriente, con otro de Francisco Clemente Gómez; Mediodía, otro de Juan Utrera; Poniente, Angel Puerto, y Norte, Francisco Moreno Bueso, inscritos por el mismo concepto de herencia y posesión á favor del Eustaquio Utrera Bueso al folio doscientos veinte de tan repetido tomo y bajo el número ciento, tasados en doce pesetas. 12

Un huerto llamado de los Ballesteros, término de Pescueza, no se dice á qué sitio y si únicamente que se halla á distancia de un cuarto de legua de la población, es de cabida tres celemines de secano murado; y linda á todos aires con la hoja de Juan de Gata, inscrito á favor del Eustaquio Utrera

Bueso y por expresado concepto de herencia y posesión al folio setenta y siete del tomo ciento veintiuno del Registro, tercero de Pescueza y bajo el número treinta y siete, tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Mitad de una séptima parte proindiviso de un molino de aceite en término municipal de Casas de Don Gómez, en el Rio de Arrago; linda á Oriente y Mediodía, con la dehesa Boyal de dicho pueblo, y por Poniente y Norte, con el Rio Arrago, contiene un corral con chiqueros para entroncar la aceituna, mide una extensión superficial de cincuenta varas cuadradas próximamente que equivalen á cuarenta y un metros, siete decímetros y noventa y cinco centímetros, inscritas á favor del Eustaquio Utrera Bueso por compra á Cayetano Barrantes Mateos, al folio ochenta y ocho del tomo ciento setenta y cinco del Registro, diez de Casas de Don Gómez y bajo el número doscientos setenta y ocho, tasado en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

ADVERTENCIAS.

Primera. Para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de su tasación señalado á cada una de las fincas.

Segunda. Que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Tercera. Que serán de cuenta de los rematantes los gastos de Escritura de venta y formación de expediente posesorio.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Córía á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Hidalgo.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

JARANDILLA.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Eleuterio González cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo á virtud de denuncia formulada por Nicasio Alegre, preso en las cárceles de este partido contra, Cándido García González por soborno.

Dado en Jarandilla á tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto H. Galán.—Enrique Javacoyes.

pal de Torrejuncillo, la venta simultánea en pública licitación y sin subasta de tipo, de los bienes embargados al procesado Fulgencio Salvatierra Aguilar, y que por nota se expresan al final; debiendo tener en cuenta los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio en que han sido tasadas las fincas, así como ha de ser de cuenta de los rematantes los gastos de instrucción de expediente posesorio y otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Córía á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Nicomedes Hurtado.

Nota de las fincas. Ptas. Cts.

Una casa de un solo piso, sin número de gobierno, en la calle Real de la Rana del pueblo de Torrejuncillo; que linda por la derecha entrando, con otra de Bonifacio Ramos Salvatierra; izquierda, otra de Manuel Gómez Sánchez, y trasera, con cercado de Manuel Crespo Martín, tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas. 875

Una viña de cuatro peonadas en término de Torrejuncillo al ochavo de Guillén; que linda por Norte, con otra de Donato Cabello; Saliente y Poniente, con vereda del pago, y Mediodía, con viña de José Gil Alvarez, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140

Otra viña de cuatro peonadas al pago del Egido del término de Torrejuncillo; y linda por Poniente, con cercado de herederos de Juan Francisco Moreno Sánchez; Saliente y Norte, viña de herederos de Santiago García, y Mediodía, con otra de la viuda de Juan Llanos, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140

Otra viña en dos suertes en el mismo pago del Egido, de nueve peonadas en término de Torrejuncillo; que linda por Norte, con viña de José Gil Alvarez; Saliente y Poniente, vereda del pago, y Mediodía, con viña de Victoria Clemente, tasada en 315

Córía fecha ut supra.—Nicomedes Hurtado.

Por el presente hago saber: Que el día veinte del mes actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y en el municipal de Casillas de Córía, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado Eustaquio Utrera Bueso, vecino de dicho pueblo, en causa que se le siguió por lesiones á su convecino Luis Lorenzo Martín, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado por virtud de la misma, cuyo remate tendrá lugar bajo los tipos de tasación y condiciones que se expresarán:

Ptas. Cts.

cida hoy á doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos 243 75

Cuarta.—Casa sin número en el mismo sitio de la Nave y de planta baja, con tres habitaciones, midiendo un área superficial aproximada de cincuenta metros cuadrados y linda por Naciente, con cercado de José Ramilo; Mediodía, con camino concejil; Poniente y Norte, con cercado de María Seco, fué tasada en doscientas pesetas quedando hoy reducidas á ciento cincuenta 150

La subasta tendrá lugar en las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la misma se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y

Tercera.—Los licitadores deberán presentar sus cédulas personales, se conformarán con los títulos que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sin que tengan derecho á reclamar otro alguno.

Dado en Valencia de Alcántara á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Domingo Miguel Yerto.

ALCALDÍAS.

EL TORNO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por la asistencia de 30 familias pobres.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes en el término de treinta días á la Alcaldía de este pueblo.

Torno 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Alonso.—El Secretario, Felipe Alonso.

ROBLEDILLO DE GATA.

Subasta de Consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta con exclusiva en las ventas de líquidos y carnes para el año económico de 1897 á 98, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta por el sistema de pujas á la llana, transcurridos ocho días contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las diez á doce de la mañana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendidos los recargos autorizados, es el de 1.936 pesetas 71 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer posi-

ciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la licitación, será el 5 por 100 del importe fijado del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que la adjudicación se hará á favor del proponente que mejore el tipo de subasta y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Robledillo de Gata y Julio 2 de 1897.—Estéban Sañudo.—De su orden, José González, Secretario.

PALOMERO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; lo que se hace público por el presente para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de quince días en esta Alcaldía. Pues pasado dicho plazo se proveerá en el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Palomero 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Saturnino Hernández.

SAUCEDILLA.

Vacante de Auxiliar de la Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Saucedilla 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Evaristo González.

CASATEJADA.

Edicto.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba y que le ha sido admitida, se halla vacante el cargo de Inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas pagadas de fondos municipales, según se viene haciendo por meses vencidos; cuya vacante se anuncia por término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por el presente por acuerdo de este Ayuntamiento, con el fin de que los señores Profesores Veterinarios y Maestros Albitares que deseen obtener dicha plaza la soliciten dentro de indicado plazo presentando sus instancias do-

documentadas en esta Secretaría municipal.

Casatejada 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan de la Calle.

LA JARILLA.

Vicente de Secretaria.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se consideren con aptitudes bastantes para el desempeño de dicho cargo, pueden dirigir sus instancias con los documentos que estimen convenientes unir, á esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento en propiedad en la persona que haya de ocupar dicha vacante.

La Jarilla 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Román Hernández.

ROMANGORDO.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas por la prestación de medicamentos á veinte familias pobres que existen en esta localidad, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Romangordo 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Calixto González.

CILLEROS.

Vacante de Farmacéutico.

Estando vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por el suministro de medicinas á las 80 familias pobres que la Corporación designe, como igualmente á los enfermos pobres de tránsito para esta villa, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días, contados desde aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus solicitudes en esta Secretaría los aspirantes á dicha plaza, debiendo advertir que la duración de este contrato será de cuatro años.

Cilleros 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Rogelio Navarro.

JARAICEJO.

Vacante de Secretaria y Auxiliar del Ayuntamiento.

Por destitución y renuncia respectivamente de los que la desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y Auxiliar de este Ayuntamiento dotadas con el haber anual de 999 pesetas la primera y 400 la segunda pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes debidamente documen-

tadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Pasado dicho plazo se procederá á los nombramientos en propiedad en los aspirantes que reúnan mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Jaraicejo 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Lesmes Roque.—El Secretario interino, José M. de Plasencia.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 30 de Mayo al 5 de Junio de 1897.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción de un depósito para agua de la cocina.

JORNALES.	Ptas. Cts.
Al Oficial Pablo García, por tres jornales, á 2'75 pesetas uno	8 25
Al id. Juan Nuñez, por dos y medio id., á id. id.	6 87
Al Peón Mannel Rega, por tres id., á 1'50 id. id.	4 50
Al id. Domingo Hurtado, por tres id., á id. id.	4 50
Al id. Antonio García, por tres id., á id. id.	4 50
Suma	28 62
MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.	
Por 1.000 ladrillos, á 10 pesetas millar	10
Porte del mismo, á 3'50 id. millar	3 50
Por 41 arroba de cal, á 0'20 idem una	8 20
Por metro y medio arena lavada, á 4'50 id. uno	6 75
Al encargado de facilitar el personal, materiales y herramientas	3 62
Suma	32 07
RESUMEN.	
Importan los jornales	28 62
Idem los materiales y demás gastos	32 07
Total	60 69

Importa esta cuenta la cantidad de sesenta pesetas y sesenta y nueve céntimos.

Cáceres 5 de Junio de 1897.—El Encargado, Benito García.—Visto Bueno.—Emilio María Rodríguez.

En la Imprenta, Librería y Encuadernación de los "Sucesores de Alvarez," se hallan á la venta, "El libro de los Juzgados municipales," "Ley del Timbre y Quintas," "Código Penal," y otros. Todos de edición nueva y completa y de necesidad utilísima para los señores Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.^a Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.